



## JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 DE GRANADA, DE MARCAS, PATENTES Y PROTECCIÓN JURÍDICA DEL DISEÑO INDUSTRIAL

Avda. del Sur nº 3 - 5ª planta. Edif. Caleta  
Tlf.: 600156504 - 05 - 600156456 - 55. Fax: 958026506  
NIG: 1808742120230021810

**Procedimiento: Concurso Ordinario 376/2023. Negociado: MM**

Sobre:

De: D/ña. ALMENDRAS LOPEZ, S.L.

Procurador/a Sr./a.: MARIA PILAR RUBIO MAÑAS

Letrado/a Sr./a.: JOSE RAMON PARRA BAUTISTA

### AUTO

**MAGISTRADO/JUEZ QUE LO DICTA:** D/Dª RAFAEL LEONÉS  
VALVERDE

**Lugar:** GRANADA

**Fecha:** veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés

### ANTECEDENTES DE HECHO

**ÚNICO.-** En el presente procedimiento se ha dictado Auto de fecha 25-09-2023 , el cual no ha sido notificado a las partes .

En la referida resolución en la parte dispositiva, se ha consignado textualmente "email: [infor@granadaconcurstal.es](mailto:infor@granadaconcurstal.es)", cuando en realidad debiera haberse consignado "email: [info@granadaconcurstal.es](mailto:info@granadaconcurstal.es) ".

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**ÚNICO.-** Dispone el artículo 267.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ), de aplicación en todos los órdenes jurisdiccionales, que los tribunales podrán rectificar, en cualquier momento, los errores materiales manifiestos y los aritméticos.

En el presente caso, la expresión equivocada, puesta de relieve en los antecedentes de esta resolución, constituye, en efecto, un simple error MATERIAL/ MANIFIESTO O ARITMÉTICO , como se desprende de la simple lectura de las actuaciones, por lo que, advertido, procede su rectificación conforme a lo dispuesto en el precepto mencionado.

### PARTE DISPOSITIVA

Se rectifica el error padecido en la redacción de la resolución Auto de fecha 25-09-2023, en el sentido que se ha consignado textualmente "email: [infor@granadaconcurstal.es](mailto:infor@granadaconcurstal.es) ", cuando en realidad debiera haberse consignado "email: [info@granadaconcurstal.es](mailto:info@granadaconcurstal.es) ".

Llévese testimonio de la presente resolución a las secciones correspondientes .



Código Seguro De Verificación:	8Y12VRACYKXJ6BSRAB8TPBXVNW422J	Fecha	02/10/2023
Firmado Por	PIEDAD LLOR MADRID RAFAEL LEONES VALVERDE		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	1/2





**MODO IMPUGNACIÓN:**

Contra el presente auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que proceden contra, en su caso, la resolución originaria que ya quedaron indicados al ser notificados (artículo 267.7 LOPJ).

Los plazos para los recursos a que se refiere el anterior apartado se interrumpen, en su caso, por la solicitud y en todo caso comienzan a computarse desde el día siguiente a la notificación de este auto (auto 267.8 LOPJ).

**EL/LA MAGISTRADO/JUEZ**

**EL/LA LETRADO/A DE LA  
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

*"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.*

*Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."*



Código Seguro De Verificación:	8Y12VRACYKXJ6BSRAB8TPBXVNW422J	Fecha	02/10/2023
Firmado Por	PIEDAD LLOR MADRID RAFAEL LEONES VALVERDE		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	2/2

